

SE SUSCRIBE
 En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.
 MADRID. Por un mes. 12 rs.
 Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE
 En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE COBREROS.
 En Paris, en casa de los Sres. SAavedra y de RIBEROLLES.
 rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE
 STREET, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA.	Por un mes.	21 rs.
	Por tres meses.	60
	Por seis meses.	120
	Por un año.	220
ULTRAMAR.	Por un mes.	30
	Por tres meses.	90
EXTRANJERO.	Por tres meses.	72
	Por seis meses.	144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Habiéndose declarado nula por el Congreso de los Diputados la eleccion verificada en el distrito de Fonsagrada, provincia de Lugo, Vengo en mandar que se proceda a nueva eleccion en dicho distrito con arreglo a la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio a 3 de Junio de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Habiendo renunciado D. José Miguel de Arrieta Mascara a cargo de Diputado a Cortes por el distrito de Guernica, provincia de Vizcaya, Vengo en mandar que se proceda a nueva eleccion en dicho distrito con arreglo a la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio a 3 de Junio de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 5.º

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que proceda V. I. a anunciar en la Gaceta del Gobierno las plazas vacantes de Médicos-directores de aguas minerales, señalando el término de dos meses, contados desde la fecha en que se publique esta Real orden en el periódico oficial, para que los comprendidos en el art. 27 del Real decreto de 17 de Mayo de 1817, dirijan a S. M. sus solicitudes por conducto de V. I., acompañadas de los documentos que las justifiquen y especialmente del que sirva para acreditar que han escrito y publicado una memoria calificada como digna de premio, sin cuyo requisito no se las dará curso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1857.—Nocedal.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Noticia de las plazas vacantes de Médicos-directores de baños minerales a que se refiere la precedente Real orden.

Arenosillo, en la provincia de Córdoba.
 Bellús, en la de Valencia.
 Bruyeres de Nava, en Oviedo.
 Caldas de Mombuy, en Barcelona.
 Caldas de Oviedo, en Oviedo.
 Caldesas de Tuy, en Pontevedra.
 Paterna y Gijón, en Cádiz.

Madrid, 29 de Mayo de 1857.—El Director general, Eduardo G. Pedrosa.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) de una consulta dirigida a este Ministerio por el de la Guerra, proponiendo la conveniencia de que se declaren exentos del ejercicio del cargo de Jueces de paz a los aforados de guerra. Enterada S. M., y teniendo presente que por regla general no puede privarse a nadie del fuero que disfruta con arreglo a las leyes, se ha dignado declarar exentos del referido cargo de Jueces de paz y del de suplentes a los retirados y demas aforados de guerra; a cuya exencion, que desde ahora quedará comprendida entre las consignadas en el art. 6.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1855, podrán no obstante renunciar los interesados voluntariamente.

De Real orden lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1857.—Seijas.—Sr. Regente de la Audiencia de.....

Vista la obra titulada *La moral del Abogado*, que publicó el Doctor D. Mariano Nougés Secall, y apreciando debidamente su mérito, así como los contrarios por el autor en su carrera científica, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que para estímulo y satisfaccion del mismo y de los Abogados españoles se publique esta declaracion en la Gaceta.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Resultando de los partes dados por los Ingenieros inspectores del ferrocarril de Madrid a Iruñ, que las obras de esta linea no se ejecutan con la actividad y en la escala indispensable para que sus secciones puedan hallarse concluidas en los plazos señalados a cada una de ellas por las condiciones de la concesion, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver se diga a la em-

presa concesionaria que dé a los trabajos el impulso necesario para su completa ejecucion en el tiempo fijado; advirtiéndola que el Gobierno de S. M. está decidido a llevar a efecto, si llegase el caso de no cumplirse esta obligacion, lo dispuesto en el articulo 22 de la ley general de ferro-carriles de 3 de Junio de 1855.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Mayo de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Artículo 22 de la ley de 3 de Junio de 1855 a que hace referencia la Real orden precedente.

Art. 22. Las concesiones de ferro-carriles caducarán si no se diese principio a las obras ó si no se concluyese el camino ó las secciones en que se divide dentro de los plazos señalados en ellas, salvo los casos de fuerza mayor.

Cuando ocurra alguno de estos casos y se justifique debidamente podrá el Gobierno prorrogar los plazos concedidos por el tiempo absolutamente necesario, pero al fin de la prórroga caducará la concesion si dentro de aquella no se cumple lo estipulado.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

Varios médicos de segunda clase, alumnos de séptimo año de medicina en la Universidad Central, han acudido a este Ministerio pidiendo que, concluido y probado que sea el último curso de su carrera, se les cambie su título por el de licenciado en la facultad de medicina sin proceder ejercicios ni depósito alguno.

Y enterada la Reina (Q. D. G.) se ha dignado desestimar esta pretension en cuanto a la dispensa de ejercicios, por ser contrario a lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1853, que concedió a los alumnos de medicina de segunda clase el derecho de incorporar sus estudios en las Facultades. Mas considerando S. M. que estos alumnos, hayan ó no obtenido el correspondiente título de médico, habrán debido recibir, antes de matricularse en sexto año de medicina, el de bachiller en esta facultad (sin el que es imposible aspirar al de licenciado); y teniendo en cuenta que los que alcanzaron títulos de médico de segunda clase satisficieron igual cantidad que la señalada para los de licenciado en las disposiciones vigentes, se ha servido mandar que los que se encuentren en este caso sean admitidos a los ejercicios del grado de licenciado, pagando únicamente los derechos de examen y los gastos de expedicion del título.

Respecto de los otros alumnos que, sin recibir título de médico de segunda clase, incorporaron sus estudios en primera, con sujecion a lo mandado en la Real orden mencionada, se observarán las prescripciones generales del reglamento vigente.

De Real orden lo digo a V. . . . para los fines consiguientes. Dios guarde a V. . . . muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1857.—Moyano.—Sr. Rector de la Universidad de.....

MINISTERIO DE ESTADO.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido a bien conceder con fecha 23 del mes próximo pasado el Régio *Ezequator* a D. Jacobo Luis Gazau y a D. Juan Crespo de la Serna, nombrados respectivamente Condes de Bélgica y del Uruguay en las islas Baleares y en Matanzas.

Asimismo S. M. se ha servido autorizar con la misma fecha a D. Edmundo Waller para ejercer el cargo de Vicecónsul de Portugal en Ibiza, y a Don Raimundo Lagoanere el de Agente consular de Francia en el puerto de la Garrucha.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.
CRUCES.
 15 Mayo 1857. Al Director general de Infantería.—Declarando la antigüedad que le corresponde en la cruz de San Hermenegildo al Coronel graduado D. José Dole y Toral, Teniente Coronel de Infantería.
 Al de Estado Mayor del ejército y plazas.—Concediendo la misma cruz a D. Antonio Saenz y Rubio, Oficial primero supernumerario de la Sección-archivo de la Capitanía general de Cataluña.—Remitiendo el diploma de la de María Isabel Luisa pensionada a favor de D. José Puiggali y Segret, soldado licenciado del batallon franco de Cataluña.
 Al Director general de Infantería.—Id. de Benito Conde, músico de contrata del regimiento de Iberia.

MILICIA NACIONAL.

Id. id. Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Remitiendo Real despacho de distintivo y carácter de Subteniente de ejército a favor de D. Juan Quiles y Cortinez.

INFANTERIA.

16 id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Negando el pase al ejército de la Isla de Cuba al Capitan de reemplazo D. Narciso Chiqueri y Ribas.
 Al Director general de Caballería.—Concediendo el premio de canchaca de 9 rs. vn. mensuales al Brigada del regimiento de Numancia D. Cándido Cabezas y Dominguez.
 Al mismo.—Disponiendo que ocupe vacante efectiva en el escuadron de Mallorca el Capitan supernumerario del mismo D. Vicente Talabull.
 Al mismo.—Negando a D. Manuel Gonzalez, cadete aspirante del Colegio de Caballería, plaza de supernumerario en el mismo.
 Al mismo.—Id. a D. Luis Arredondo y Cobos.
 Al de Infantería.—Concediendo al Subteniente de infantería D. Francisco de Micocheo el pase al arma de caballería en clase de Alférez.

CABALLERIA.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Concediendo el premio de canchaca de 9 rs. vn. mensuales al Brigada del regimiento de Numancia D. Cándido Cabezas y Dominguez.
 Al mismo.—Disponiendo que ocupe vacante efectiva en el escuadron de Mallorca el Capitan supernumerario del mismo D. Vicente Talabull.
 Al mismo.—Negando a D. Manuel Gonzalez, cadete aspirante del Colegio de Caballería, plaza de supernumerario en el mismo.
 Al mismo.—Id. a D. Luis Arredondo y Cobos.
 Al de Infantería.—Concediendo al Subteniente de infantería D. Francisco de Micocheo el pase al arma de caballería en clase de Alférez.

INGENIEROS.

Id. id. Al Capitan General de Puerto-Rico.—Nombrando maestro mayor de segunda clase de obras de fortificación de la isla de Puerto-Rico a D. Mariano Pueyo y Puyol.

CABANINEROS.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo fijar su residencia en esta corte al Capitan de reemplazo D. Luciano Vauderlepe.
 Al mismo.—Id. la vuelta al cuerpo de Carabineros al Capitan excedente de Estados Mayores de plazas D. Ramon Ortega y Albalade.
 Al mismo.—Id. al Teniente, tambien excedente, D. Felipe Tomas la Real.
 Al mismo.—Id. el premio de 15 rs. al mes a los sargentos segundos de la Comandancia de Málaga, Salvador Alvez y Roco, Antonio Rodriguez y Linares, Mariano Calvo y Montesan, y Antonio Camuñas y Martin.

ADMINISTRACION MILITAR.

Id. id. Al Intendente general militar.—Concede licencia por cuatro meses al Conserje de primera clase Don Juan Garcia Meras.

MONTE PÍO.

Id. id. Al Intendente general militar.—Se conceden las dos pagas de tocas a D. Bruno Eno y Ferrando.
 Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión a Doña Margarita Taboada y Olmedo.
 Al mismo.—Id. a Doña Isabel Camilla María del Carmen Torres y Yicía.
 Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Se concede licencia para casarse al Capitan D. Miguel Cobo y Mérida.
 Al mismo.—Id. a D. José de Pol y Fajardo, Oficial primero del Cuerpo administrativo de la Armada.

QUINTAS.

Id. id. Al Capitan general de Andalucía.—Concediendo sustitucion en el servicio de las armas al quinto por Sevilla Manuel Mena y Reina.
 Al Director general de Artillería.—Resolviendo que los tres quintos de milicias provinciales, operarios en las maestranzas de artillería, continúen en las mismas cumpliendo el tiempo de su empeño.

RETIRADOS.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando la vuelta al servicio al Subteniente graduado, sargento, D. Antonio Perez y Soldevilla.
 Al mismo.—Id. mejora de retiro al soldado Manuel Santiago.
 Al de Castilla la Vieja.—Id. relif para volver al goce de un escudo de ventaja de 10 rs. al mes que obtuvo con una cruz de María Isabel Luisa el soldado Bruno Rodriguez Rios.
 Al mismo.—Id. fuero militar al sargento de carabineros D. Mariano Muñoz y Buñuel.
 Al mismo.—Id. vuelta al servicio al Teniente de carabineros D. José Perez Cantero.
 Al de Granada.—Id. relif para volver al goce de un escudo de 10 rs. que obtuvo con una cruz de María Isabel Luisa al soldado Francisco Rodriguez Mora.
 Al de Cataluña.—Id. el haber de 112 rs. mensuales al soldado Juan Gaset.
 Al mismo.—Id. el de id. al soldado José Galles y Dulcet.
 Al de Baleares.—Id. mejora de retiro al Subteniente graduado, sargento primero, Francisco Martin y Velado.
 Al mismo.—Id. la vuelta al servicio al Capitan graduado Mariano Montaner y Sociés.

PUERTO-RICO.

Id. id. Al Capitan general de Puerto-Rico.—Concediendo empleo de Coronel con destino a la Tenencia de Rey de Puerto-Rico a D. José Bacener y Aido.
 Al Capitan general de Canarias.—Id. indulto de la pena de servir el tiempo de su empeño en Puerto-Rico a Faustino Garcia del Castillo, miliciano del batallon provincial de la Orotava.

INFANTERIA.

18 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo el pase al ejército de la Península al Teniente del de la Isla de Cuba D. Ignacio Urquich y Yañez.
 Al mismo.—Id. mayor antigüedad en su empleo al Teniente del batallon de cazadores Sinancas, núm. 13, Don Juan Rodriguez Alvarez.
 Al mismo.—Resolviendo que sin efecto el destino al ejército de la Isla de Cuba del Teniente del regimiento de infantería Alansaa D. Justo Gonzalez y Marcos.
 Al mismo.—Negando el pase a continuar sus servicios al cuerpo de Estados Mayores de plazas al Capitan del regimiento de infantería Aragon, núm. 21, D. Salvador Alcaines y Benaches.
 Al mismo.—Aprobando una propuesta de ascenso de Tenientes a Capitan.
 Al mismo.—Concediendo el pase a continuar sus servicios al cuerpo de Estados Mayores de plaza al Capitan del cuadro de reserva, núm. 25, D. Antonio Martinez y Ruiz.

MONTE-PIÓ.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pensión a Doña María Cándida Gallegos y Jimenez.
 Al mismo.—Id. a Doña Juana Delgado y Ripamullu.
 Al mismo.—Id. a Doña Polonia Vallejo y Castejon.
 Al mismo.—Id. a Doña Rosa Moreno y Gonzalez.
 Al mismo.—Id. a Doña Jacinta Morell y Vitella.
 Al mismo.—Id. a Doña Petra Micala Gallego y Garcia.
 Al mismo.—Id. a Doña Antonia Carrasco y Ruiz.
 Al mismo.—Id. a Doña María de las Mercedes y Doña Francisca Perez de Luna y Perez.
 Al mismo.—Id. a D. Manuel Azcarayra y Caballero.
 Al mismo.—Id. a D. Cástor Novia de Salcedo y Ampuero.
 Al mismo.—Id. a D. Francisco de Paula Arce y de la Torre.
 Al mismo.—Id. a Doña María Victoria Cardoso y Llorente.
 Al mismo.—Id. a Doña María de las Mercedes Betegon y Espinosa.
 Al mismo.—Id. las dos pagas de tocas a Doña María Antonia del Corral y Morillo.
 Al mismo.—Id. a Doña Ramona Mange y Orensanz.
 Al mismo.—Id. a Doña Jesusa Landas y Bricio.
 Al mismo.—Id. a Doña María del Carmen Ruiz de Flores.
 Al mismo.—Id. a Doña Antonia Inocencia Garcia Crines y Merino.
 Al mismo.—Id. a Doña María de las Mercedes Llorente y Samaner.
 Al mismo.—Id. a Doña Madrona Martí y Ballá.

SANIDAD MILITAR.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo dos meses de licencia para Valencia al primer Ayudante médico supernumerario del ejército de la Isla de Cuba D. José Martinez Muñoz.
 Al mismo.—Negando al segundo Ayudante médico graduado D. Diego Cisneros y Campano los honores de primero que solicita.

CRUCES.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo relif para entrar en el goce de la pensión de 10 rs. mensuales correspondiente a una cruz de María Isabel Luisa al soldado licenciado Francisco Malet y Bachaca.
 Al Inspector general de la Guardia civil.—Disponiendo que se expida nuevo diploma de cruz de María Isabel

Luisa a favor del cabo segundo del octavo tercio José Marquez Cáceres.

Al Director general de Infantería.—Id. cédula de la Real y militar Orden de San Fernando a favor del Coronel graduado D. Francisco Monasterio y Ferrandi, Teniente Coronel del regimiento infantería de Aragon, número 21.

Al de Caballería.—Idem a D. Sebastian Trujillo, Capitan graduado, Teniente de la Escuela general de Caballería.
 Al Inspector general de la Guardia civil.—Idem a D. Manuel Góiti, Teniente del undécimo tercio de la Guardia civil.

Al Sr. Ministro de Marina.—Remitiendo Real cédula de la cruz de San Hermenegildo expedida a favor de D. José Mejias y Martinez, primer Ayudante de infantería de Marina.

INDULTOS.

Id. id. Al Inspector general de la Guardia civil.—Concediendo indulto al guardia civil Pedro Urquijo, pero a condicion de extinguir el tiempo de su empeño en el Fijo de Ceuta.
 Al Director general de Artillería.—Negando indulto al soldado desertor de artillería Tiburcio Santa Mariua.

FILIPINAS.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Desestimando la instancia del segundo Comandante de infantería Don José Ochoche y Vergara en solicitud de abono de diferencia de sueldos.
 Al mismo.—Aprobando el nombramiento de Gobernador civil y político de Cavite hecho en favor del Coronel de infantería D. Joaquin Santa María y Santa María.
 Al mismo.—Id. de Samar en favor del segundo Comandante de infantería D. Eduardo Gutierrez de Caviedes.
 Al mismo.—Id. de Comandante político militar de Cavan hecho en favor del Capitan de infantería D. Joaquin Prat y Parrella.
 Al mismo.—Id. el pase al ejército en clase de Subteniente a D. Calixto Lafuente, que lo es del tercio de policía de Samar.
 Al mismo.—Concediendo retiro con 240 rs. mensuales al Teniente de artillería del departamento de esas islas D. Bartolomé Baquer y Ballester.

INFANTERIA.

19 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo permiso para que pueda pasar la revista de inspeccion en el distrito de Galicia al segundo Comandante de infantería de reemplazo D. José Saenz de Tejada y Moreno.
 Al mismo.—Id. el pase a continuar sus servicios al arma de infantería al carabinero de la Comandancia de Cádiz Manuel Dominguez Mariscal.

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO Y PLAZAS.

Id. id. Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Negando la Sargentía mayor de Sautoña al Teniente Coronel excedente D. Pablo Góiti y Echadía.

RETIRADOS.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 90 rs. mensuales para Oviedo a Francisco Fernandez Caldeiro, soldado inválido.
 Al mismo.—Id. con 6 rs. diarios para Merja (Málaga) al soldado Manuel Millon y Olmo.
 Al mismo.—Id. con 6 rs. diarios para Zaragoza al soldado inútil Mariano Melendez y Roche.
 Al Director general de Caballería.—Id. con 1,080 reales al mes para esta corte al Comandante de caballería D. Cándido Tellez del Real.
 Al mismo.—Id. la licencia absoluta a D. Dámaso Ibañez Melero, segundo profesor de veterinaria.
 Al mismo.—Id. retiro con 630 rs. para la Puebla de Guzman (Huelva) al Capitan de caballería D. Manuel Ponce y Suarez.
 Al mismo.—Id. con 1,800 rs. mensuales para esta corte al Coronel de caballería D. Antonio Y-este y Castañeda.
 Al de Artillería.—Id. con 360 rs. mensuales para Villaviciosa (Oviedo) al Capitan de Artillería D. Manuel del Ribero y Patraves.
 Al mismo.—Id. con 50 rs. al mes para Santa Cruz de Tenerife al maestro mayor de montajes D. Antonio Alfaro y Ostua.
 Al mismo.—Idem con uso de uniforme al Teniente D. José de Gortazar y Muniber.
 Al Ingeniero general.—Id. con 3 rs. diarios a cada uno de los soldados inválidos Eladio Melendez Feijó y Mateo Costales y Tomar.
 Al mismo.—Id. con 6 rs. diarios para Albalade de Zurita (Guadalajara) al soldado Claudio Ballesteros y Villanueva.
 Al Inspector general de la Guardia civil.—Id. con 620 reales mensuales para Andujar (Jaen) al Capitan de la Guardia civil D. Juan Navas y Barca.
 Al de Carabineros.—Id. con 30 rs. mensuales para esta corte al carabinero inútil Vicente Rodriguez Vives.
 Al Comandante general de Alabarderos.—Id. la licencia absoluta al guardia alabardero D. José Luis Alvarez.
 Al Director general de Estado Mayor del ejército y plazas.—Id. retiro con 360 rs. mensuales para Leon al Capitan de Estado Mayor de plazas D. Marcos Garcia Alonso.
 Al mismo.—Id. con 900 rs. mensuales para esta corte al primer Comandante de id. D. Manuel Lopez Vadillos y Quesada.
 Al mismo.—Id. con 360 rs. al mes para Sevilla al Capitan de id. D. Juan de Villena y Alvarez.
 Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. traslacion con 600 rs. mensuales para esta corte al Coronel de infantería retirado en Valladolid D. José de Hosta y Lladós.
 Al mismo.—Id. retiro con 90 rs. mensuales para esta corte al sargento que fué de la Guardia Real D. Salvador Travado y Herrera.
 Al mismo.—Id. con 450 rs. mensuales para esta corte al Subteniente de infantería D. Tomas Nicolau y Colominas.
 Al de Cataluña.—Id. con uso de uniforme al Sub-cabo de escudras de Cataluña D. José Mompear y Perrealeu.
 Al mismo.—Id. la vuelta al goce de retiro con 150 rs. mensuales para Lérida al Teniente de infantería D. Juan Benosa y Sirat.
 Al mismo.—Id. Real licencia por seis meses para viajar por Francia y Bélgica al Capitan de infantería retirado D. José Angelet y Prat.
 Al mismo.—Id. nuevo retiro con 550 rs. mensuales para Tarragona al Teniente de infantería D. Joaquin Manresa y Corriz.
 Al de Andalucía.—Id. mejora de retiro con 90 rs. al mes para Tarifa al cabo de infantería Miguel Ortuño Ruiz.
 Al mismo.—Concediendo relif con 270 rs. al mes para Cádiz al Teniente de infantería retirado D. Cayetano Sanchez y Belonite.
 Al de Aragon.—Id. con 10 rs. al mes para Cervera de Arrión (Zaragoza) al soldado Francisco Cisneros.
 Al de Granada.—Id. traslacion de retiro para Cenicero (Logroño) al Capitan de caballería D. José Gonzalez Sanchez.
 Al de Burgos.—Id. licencia por tres meses para Barcelona y Paris al Teniente de caballería retirado D. Benito Zaporta y Salinas.
 Al de Navarra.—Id. mejora de retiro con 90 rs. al mes para Pamplona al sargento primero Rufino Fernandez y Garayalde.
 Al de las Provincias Vascongadas.—Id. rehabilitacion

para Bilbao, con 48 rs. al mes, al carabinero Eugenio Sanz y Saenz.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Mandando que el practicante de farmacia que ha sido del hospital de Santa Cruz de Tenerife D. Francisco Vergata y Hernandez se le conceda la jubilacion que le corresponda.
 Al Capitan general de Burgos.—Que el Teniente Coronel de caballería retirado D. Cristóbal Espinosa y Morcillo se atenga a lo resuelto en Real órdenes de 22 de Mayo y 7 de Octubre de 1854.
 Al de Extremadura.—Que el Real despacho de empleo de Teniente que obtuvo D. Manuel Ruiz de la Monja en 23 de Enero de 1843 se entienda hecho en la de 12 de Mayo de 1842.

MILICIAS DE CANARIAS.

Id. id. Al Capitan general de Canarias.—Permitiendo poner un sustituto a Cárlos Lopez Collazo, cabo segundo del batallon provincial de la Laguna.

CUBA.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Negando el retiro para la Isla al Teniente de infantería en comision activa del servicio D. Manuel Martin Castrillo.

ARTILLERIA.

20 id. Al Director general de Artillería.—Concede al cadete de artillería D. Augusto Gonzalez Morales que continúe sus estudios en casa de sus padres en Segovia.
 Al mismo.—Negando la permuta de la cruz de Isabel la Católica por otra gracia al músico mayor de artillería D. Enrique Marzo y Feo.
 Al mismo.—Id. el pase a infantería en clase de Subteniente al sargento primero de artillería D. Francisco Garcia Ysida.
 Al mismo.—Que continúe por ahora destinado en Meilla el Teniente Coronel de artillería D. Francisco Calvo y Morte.
 Al Intendente general militar.—Concede relif al Teniente D. Luis Niulant.
 Al mismo.—Id. al Teniente D. Agustin Oviedo y Martinez.

INGENIEROS.

Id. id. Al Capitan general de Puerto-Rico.—Concediendo al Capitan de ingenieros del ejército de Puerto-Rico D. José Martinez de Tejada que pase a continuar sus servicios al de Filipinas.
 Al Ingeniero general.—Aprobando que el Comandante graduado, Capitan de ingenieros, regresado de Cuba, D. Francisco de Paz y Quededo quede destinado al regimiento del arma.
 Al mismo.—Rehabilitando en D. Enrique Puigmoltó, Capitan de ingenieros, el título de Vizconde de Miranda.
 Al Capitan general de Cuba.—Mandando que el segundo Comandante de infantería, Capitan de ingenieros del ejército de Cuba, D. Juan Alvarez de Sotomayor regrese a la Península por haber cumplido nueve años de servicio en dicha Isla.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.
 Negociado 3.º.—Obras públicas.—Empréstito de 6.000,000 de reales.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dice a este Gobierno de provincia, con fecha 27 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 25 del actual y nota que la acompaña, participando el resultado de la subasta celebrada en el mismo día para la negociacion de los 6 millones de reales con destino a carreteras provinciales y subvencion de caminos vecinales, para que fué autorizada la Diputacion por Real decreto de 1.º de Abril último y Real orden de la misma fecha. Sin perjuicio de que V. E. remita a este Ministerio, con arreglo a la prevencion duodécima de dicha Real orden, el acta de la subasta debidamente autorizada, y considerando que a las únicas cinco proposiciones admisibles que dicha nota menciona fueron adjudicadas 265 acciones cuyo valor, a los tipos ofrecidos por sus autores, asciende a rs. vn. 540,500, ha tenido a bien autorizar S. M. a la Diputacion para abrir nueva subasta, a fin de negociar los 5.459,500 reales restantes, con las mismas condiciones que la primera, y bajo el mismo pliego de condiciones, anunciando a los 10 días de anticipacion en los periódicos oficiales, publicando en los mismos el acta de la que acaba de realizarse y su resultado, y procurando para la siguiente tener esto en cuenta y los precios en aquella ofrecidos a fin de sacar el mejor partido posible a favor de los fondos provinciales, toda vez que puede ya dicha Corporacion fundar sus cálculos sobre datos conocidos de que antes carecía.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de esta provincia.

En vista de la autorizacion preinserta, la Excmo. Diputacion provincial ha acordado que se celebre nueva subasta para la enajenacion de acciones de carreteras provinciales de Madrid en número suficiente a producir la cantidad de 5.459,500 rs. que falta para cubrir el total de seis millones para que habia sido autorizada por el Real decreto de 1.º de Abril próximo pasado, inserto en la Gaceta del día 3, a virtud de lo prescrito en la ley de 25 de Julio de 1856, y con arreglo a las bases de la instruccion publicada para llevar a efecto el expresado Real decreto.

Dicha Corporacion en nombre de la provincia hipoteca como garantía de este empréstito todos los recursos que se marcan en los artículos 5.º y 6.º de la expresada instruccion.

La nueva subasta para la emision de las referidas acciones se verificará bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de la

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

PORTAZGOS.

PRODUCTOS, GASTOS Y RENDIMIENTOS LÍQUIDOS DE LOS MISMOS

Table with columns for 'EN LOS AÑOS DESDE 1844 HASTA 1856.' and 'EN LOS MESES DEL AÑO 1856.' showing financial data for various years and months.

PORTAZGOS A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL. SU SITUACION, CLASE DEL ARANCEL Y SISTEMA DE PERCEPCION Y RENDIMIENTOS EN EL AÑO DE 1856.

Main table with columns: CARRERAS, PORTAZGOS, SITUACION (Distrito, Provincia, Distancia), Arancel, PRODUCTO LÍQUIDO (Administración, Arriendo, TOTAL), and Rendimientos (Longitud de la carretera, Número de portazgos, Kilómetros por portazgo, Producto líquido por carretera, por kilómetro).

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española...

Considerando que sobre la pensión concedida á Don Alejandro Toral en 8 de Abril de 1834...

Considerando que el acuerdo de la Junta de Clases pasivas de 5 de Junio de 1835...

Considerando que esta Junta se halla claramente indicado al decir que D. Alejandro Toral...

Considerando que cualquiera que sea el carácter de la que se trata y la calificación que merezca...

Dado en Palacio á 6 de Mayo de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Cándido Nocedal.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real...

Madrid, 23 de Mayo de 1857.—Juan Sunyé.

de este año, pidiendo principalmente que el Consejo se inhabilitara de consultarme sobre este asunto...

Considerando que el acuerdo de la Junta de Clases pasivas de 5 de Junio de 1835...

Considerando que esta Junta se halla claramente indicado al decir que D. Alejandro Toral...

Considerando que cualquiera que sea el carácter de la que se trata y la calificación que merezca...

Dado en Palacio á 6 de Mayo de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Cándido Nocedal.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real...

Madrid, 23 de Mayo de 1857.—Juan Sunyé.

PARTIDO DE TORRELAGAUNA.

El Vellon, Pinilla del Valle, La Cabreira, Valdemarco.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

No concluyendo hasta fin de Octubre próximo el término del actual contrato...

ESCUELA NORMAL CENTRAL.

DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Mañana jueves 4 del corriente, á la hora de las diez, dará principio en esta Escuela Normal...

Madrid, 3 de Junio de 1857.—De orden del Sr. Presidente del Tribunal, el Secretario, César de Eguilaz.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

A voluntad de sus dueños y en virtud de providencia judicial se vende una casa de libre procedencia...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas...

A voluntad de sus dueños, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Sánchez Ocaña...

Las personas que gusten interesarse en su adquisición podrán adquirir los datos y antecedentes oportunos...

Madrid, 29 de Mayo de 1857.—Sancta, 4996.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 5 de Junio de 1857.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTINEZ DE LA ROSA.

Abierta á las dos menos cuarto, se leyó el acta de la anterior.

Los Sres. Marqueses de San Carlos, Colubi, Iglesias, Ramirez, Guel y Rebagliato pidieron que constase su voto conforme con la mayoría...

El Sr. VILLOSLADA: El voto del Sr. Fernandez Maquieira no resulta en el Extracto publicado por los periódicos.

El Sr. PRESIDENTE: Constará esa reclamación. El Sr. MARTINEZ DURANGO: Pido que conste el mio conforme con la minoría.

El Sr. PRESIDENTE: En el acta no puede constar; constará en el Diario.

Se fijó S. S. en que las protestas no están firmadas por todos, pero olvida una circunstancia...

Tambien ha hecho mérito de que una de esas protestas está al parecer firmada por un muerto.

El Sr. ARAUJO: Yo no he dicho nada del hecho del Alcalde de Puente Caldeas...

El Sr. ARAUJO: En la resolución de las protestas la misma mesa hace mérito de las que se dirigieron á la mesa interina.

En cuanto á si el hermano del Sr. Araujo hacia las veces de Secretario...

Sin más discusión quedó aprobado el dictamen de la comisión.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with columns: PROVINCIAS, AYUNTAMIENTOS, and various data points for different provinces and municipalities.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Esta Direccion general recuerda al publico que el dia 10 del actual ha de celebrarse en la misma la subasta del servicio de conducciones de tabacos...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

No habiendo cumplido algunos pueblos de la provincia con lo dispuesto en el art. 48, tit. VI del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847...

Madrid, 30 de Mayo de 1857.—Carlos Marfori.

Listo de los pueblos que no han remitido los partes trimestrales.

- Partido de Alcala de Henares: Coslada, Cobanilla, Frente el Saz, Villar del Olmo. Partido de Chinchon: Chinchon, Villa Conejos. Partido de Getafe: Carabanchel bajo. Valdemoro: Boadilla del Monte. Partido de Colmenar: Cerecedilla, El Pardo, Miraflores de la Sierra, San Agustín, Torrelodones, Guadalupe, Los Molinos, Pedrezuela, Talamanca, Valdepiélagos.

del acta de Puente Caldeas, y que se pasara al Gobierno un auto de lo que resulte.

El Sr. ARAUJO: Nuevo en la política. Sres. Diputados, os ruego me dispenseis vuestra benevolencia...

Pindase la comision en las protestas presentadas para decir, que no habiendo estado intervenida la mesa interina...

Los electores del Sr. Villaverde no se han detenido en presentar protestas. Diez y siete son las que han traído...

La primera protesta contra la mesa definitiva contiene cinco falsedades. En ella se dice que 79 han votado á los secretarios...

Es cierto que aparecen presentados varios certificados del escribano Vazquez sobre la constitucion de la mesa interina...

Es el caso que el Sr. Villaverde me refiere, que el amanuense de la mesa era un hermano mio que no era elector...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas...

A voluntad de sus dueños, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Sánchez Ocaña...

Las personas que gusten interesarse en su adquisición podrán adquirir los datos y antecedentes oportunos...

Madrid, 29 de Mayo de 1857.—Sancta, 4996.

DECRETO SOBRE LA QUINTA DE 50,000 HOMBRES.

Leído el dictamen de la comision sobre este decreto, se dio cuenta de la siguiente adición del Sr. Sanchez Silva y otros:

Todas las provincias, sin excepcion ninguna, contribuirán con sus respectivas partes, segun el repartimiento hecho por el Gobierno...

El Sr. SANCHEZ SILVA: Grande es el sacrificio que vamos á hacer en aras de la patria. Se exige de las Cortes que arraquen 50,000 hombres...

En la adición que se acaba de leer se van firmas de todos matices y provincias. Puedo asegurar al Congreso que si el reglamento exigiera más de siete Diputados para esta adición...

Esté reparto se lo he hecho por el Gobierno. Yo pregunto al Gobierno: ese reparto ¿será verdad, ó en muchas partes será figurado?

Señores, por cierta rutina inconcebible se hace á las Provincias Vascongadas un reparto de hombres...

¿Qué se alega contra esto? El convenio de Vergara; y se cree que por haberse hecho el convenio...

Señores, en Alava, Vizcaya y Guipúzcoa no se lleva á efecto este reparto. Los Sres. Lasala, Echevarria, Fuentetaja, Arayuzoa y Morataga...

¿Qué es ese fuero? El fuero es una recapitulación de lo que constaba observado por tradición...

Y bien ¿les pedimos que pongan los soldados á sus expensas? No; pedimos que los pongan en Caja y tomen el fusil como cada hijo de vecino.

El Sr. ARAUJO: Yo juré el mismo fuero; y he cumplido con lo que me prometí. Cada uno de los Reyes ha hecho la confirmación de los mismos términos...

Si yo entrara á explicar la gran gollería de que no puegan un maravedí para nuestro presupuesto...

Yo desee que esta cuestion se resuelva convenientemente, y será el primero que contribuya á ello.

Señores, nosotros pagamos los Juces, la administración de los colegios, el ejército que protege su comercio...

Si yo entrara á explicar la gran gollería de que no puegan un maravedí para nuestro presupuesto...

Yo desee que esta cuestion se resuelva convenientemente, y será el primero que contribuya á ello.

Señores, nosotros pagamos los Juces, la administración de los colegios, el ejército que protege su comercio...

Si yo entrara á explicar la gran gollería de que no puegan un maravedí para nuestro presupuesto...

Yo desee que esta cuestion se resuelva convenientemente, y será el primero que contribuya á ello.

Señores, nosotros pagamos los Juces, la administración de los colegios, el ejército que protege su comercio...

Si yo entrara á explicar la gran gollería de que no puegan un maravedí para nuestro presupuesto...

Yo desee que esta cuestion se resuelva convenientemente, y será el primero que contribuya á ello.

Señores, nosotros pagamos los Juces, la administración de los colegios, el ejército que protege su comercio...

Si yo entrara á explicar la gran gollería de que no puegan un maravedí para nuestro presupuesto...

Yo desee que esta cuestion se resuelva convenientemente, y será el primero que contribuya á ello.

Señores, nosotros pagamos los Juces, la administración de los colegios, el ejército que protege su comercio...

Si yo entrara á explicar la gran gollería de que no puegan un maravedí para nuestro presupuesto...

Yo desee que esta cuestion se resuelva convenientemente, y será el primero que contribuya á ello.

Señores, nosotros pagamos los Juces, la administración de los colegios, el ejército que protege su comercio...

Si yo entrara á explicar la gran gollería de que no puegan un maravedí para nuestro presupuesto...

Yo desee que esta cuestion se resuelva convenientemente, y será el primero que contribuya á ello.

Señores, nosotros pagamos los Juces, la administración de los colegios, el ejército que protege su comercio...

Si yo entrara á explicar la gran gollería de que no puegan un maravedí para nuestro presupuesto...

Yo desee que esta cuestion se resuelva convenientemente, y será el primero que contribuya á ello.

